Radicado Nro. 2025190030955452

Cúcuta, Norte De Santander, 08 de octubre del 2025

Señores:
ALCALDÍA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Tipo de PQR: SOLICITUD
Radicado: 2025190030955452

Asunto: Solicitud ampliación de plazo extensión en tiempo del ?convenio 3914 de 04 de agosto del 2025? ? intervenciones comunitarias.

Atentamente,
UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CUCUTA
Nit: 901973899
Teléfono: 3043226489
Email: utseguridadyconvivencia25@gmail.com
Dirección: AV 0 12 44 LC 21 CC ISLA CERO LA PLAYA

San José de Cúcuta, 08 de octubre del 2025

Doctor
EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Secretario De Seguridad Ciudadana
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA

Asunto: *Solicitud ampliación de plazo extensión en tiempo del "convenio 3914 de 04 de agosto del 2025" – intervenciones comunitarias.*

Estimado Secretario de Seguridad Ciudadana,

En calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CÚCUTA 2025**, me permito solicitar formalmente la ampliación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. **3914 de 04 de agosto del 2025**, suscrito entre la Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Seguridad Ciudadana y esta Unión Temporal, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN LAS COMUNIDADES DE CÚCUTA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE CON ACCIONES DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS".

El plazo inicial del convenio fue establecido en dos (2) meses, contados a partir del 11 de agosto de 2025, con fecha de terminación prevista para el 10 de octubre de 2025; no obstante, se presentaron demoras ajenas al contratista en el inicio del componente de intervenciones físicas en espacio público de zonas identificadas (despeje luminarias, mejoras de visibilidad, limpieza), debido al tiempo requerido por la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR** para la emisión del permiso ambiental necesario para la ejecución de actividades de poda y manejo del arbolado urbano.

Este trámite, de carácter obligatorio conforme a la Cláusula Vigésima Segunda de la minuta contractual, exige la obtención previa de los permisos y licencias requeridas por las autoridades competentes antes de dar inicio a las actividades de intervención ambiental. La expedición del permiso se produjo una vez surtidos todos los requisitos técnicos y jurídicos, lo que ocasionó una diferencia temporal en el desarrollo del cronograma y el consecuente retraso en la ejecución de la fase de campo.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta culminación de las actividades programadas en esta fase —especialmente las intervenciones de despeje lumínico en las comunas de la ciudad de San José de Cúcuta—, solicitamos la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del término actual, sin que ello implique modificación alguna al valor ni a las condiciones técnicas pactadas.

Agradecemos su atención y comprensión a la presente solicitud, que tiene como propósito asegurar la ejecución integral, técnica y ambientalmente responsable del proyecto **"Cúcuta Segura, Barrios en Paz"**.

Adjunto permiso forestal Rad No. 2025-01015-010760-2 Expediente Neptuno 36519.

Atentamente,

RAQUEL ELISA DURAN ANGARITA

C.C. 60.362.780 de Cúcuta
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CÚCUTA 2025

Corponor

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

2000.49.04

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2025-01015-012961-1
2025-09-18 15:05 -ARCHIVO2
Rem/D: SUBDIRECCION DE DESARROLLO SECTORIAL SOS
cc:
Destino: BIOPAISAJES DEL NORT
Asunto: Permiso Forestal de
Folios: 4
Anexos: INFORME TECNICO - PERMISO FORESTAL
Serie: 49.04 PERMISO DE TALA O PODA D
CORPONOR

San José de Cúcuta,

Señor:
RAFAEL ANGELO MÉNDEZ CASTRO
Representante legal
BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S
BIOPAISAJESDELNORTESAS@GMAIL.COM
Cúcuta – Norte de Santander.

Asunto: Permiso Forestal de Arboles Aislados para Tala y/o Poda (Prioritarios - Emergencia - Reubicación) Rad. No 2025-01015-010760-2 Expediente Neptuno 36519.

Respetado señor Méndez Castro:

En atención a su comunicación radicada bajo el número 2025-01015-010760-2, con expediente Neptuno 36519, del 20 de agosto del 2025, con respecto al trámite de obtención del **PERMISO DE PODA** de mil cuatrocientos treinta y cinco (1435) árboles de diferentes especies ubicados en los sectores correspondientes a las comunas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del Área Metropolitana de San José de Cúcuta – Norte de Santander, me permito indicar que esta Corporación **CONSIDERA VIABLE** otorgar las podas solicitadas, por tanto, adjunto al presente se emite el permiso No. SDSS-158-25 con vigencia de tres (03) meses para el cumplimiento de lo autorizado, así mismo, dentro del informe técnico adjunto se enuncian las recomendaciones para llevar a cabo la actividad sin ningún contratiempo.

Sin embargo, es preciso señalar que la Corporación NO se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse (queja o daño), recae directamente sobre él o la titular del permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas.

Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General - CORPONOR

Anexos: Informe técnico de evaluación (3 folios)
Permiso forestal para árboles aislados (1folio)

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró:	Emilio José Jaimes Barajas	Profesional Especializado	
Revisó:	Jorge Iván Cáceres García	Subdirector SDSS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

2025-01015-010760-2 del 20/08/2025

OBJETO DEL INFORME	Concepto técnico para permios de tala y/o poda de árboles
DIRIGIDO A:	Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 2025-01015-010760-2 del 20 de agosto de 2025, la empresa BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT 901871676-3, y representada legalmente por el señor RAFAEL ANGELO MENDEZ CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.400.328 presentó el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos No Maderables, para la poda de mil cuatrocientos treinta y cinco (1435) árboles de diferentes especies ubicados en los sectores correspondientes a las comunas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del Área Metropolitana de San José de Cúcuta – Norte de Santander.

Revisado el sistema de información de la Corporación, se constató que la solicitud fue registrada con el número de expediente 36519 en el sistema Neptuno, y trasladada a la Subdirección de Desarrollo Sostenible el mismo 20 de agosto de 2025 para su respectiva evaluación.

En consecuencia, y verificado el cumplimiento de los requisitos para dar continuidad al trámite, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible delegó al Profesional Especializado Emilio José Jaimes Barajas para realizar la evaluación, el día 22 de agosto del 2025

Posteriormente, revisada la documentación anexada a la solicitud, se formuló requerimiento de información mediante comunicación del 4 de septiembre de 2025, en el cual se solicitó a la empresa BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S. allegar:

- Completar la información del Formato Único Nacional.
- Inventario forestal detallado.
- Autorización de la alcaldía municipal para la intervención de la cobertura vegetal en espacio público.
- Justificación técnica de la intervención a realizar.
- Cronograma y rutas de intervención.

En respuesta, la empresa BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S., mediante radicado No. 2025-01015-011804-2 del 11 de septiembre de 2025, remitió la información solicitada, permitiendo dar continuidad al proceso de evaluación del trámite.

DESCRIPCIÓN

En diferentes sectores urbanos de Cúcuta se identifican individuos arbóreos de gran porte, principalmente de especies como Oití (*Moquilea tomentosa*), Neem (*Azadirachta indica*) y Ficus (*Ficus benjamina*), que presentan copas frondosas y ramificación densa, lo cual genera afectaciones directas sobre la visibilidad y la iluminación de parques, canchas, entornos escolares y vías públicas. En comunas como la 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 se concentran los puntos críticos, donde las ramas interfieren con luminarias, obstruyen senderos peatonales y representan riesgo por desprendimiento sobre vehículos, peatones y cableado eléctrico.

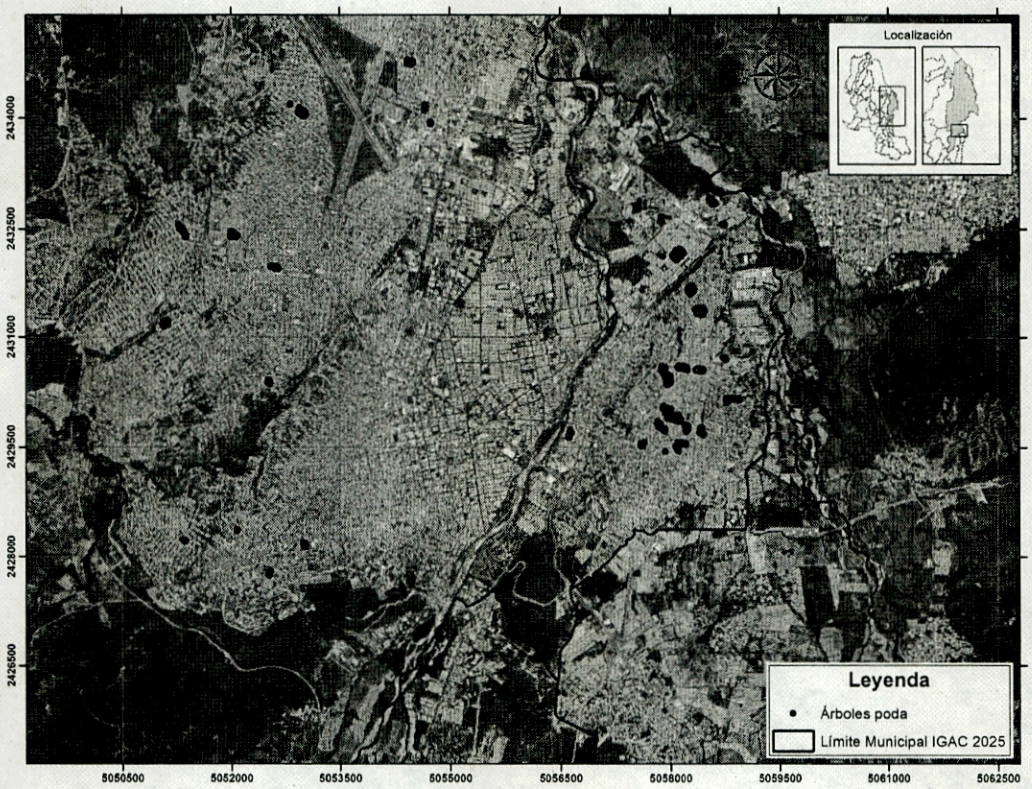
La necesidad de intervención radica en el despeje de luminarias y accesos, la limpieza de ramas secas, bajas o intermedias que dificultan el tránsito y el retiro de material vegetal que compromete la seguridad de los espacios comunitarios. Estas podas resultan esenciales para controlar el desarrollo de árboles de gran altura y copas amplias que actualmente obstruyen los espacios públicos que impiden el disfrute adecuado de estos y luminarias de alumbrado público, aumentando los riesgos de inseguridad y accidentalidad.

Se evidencia además que la mayoría de los ejemplares no cuentan con un manejo silvicultural previo de formación y equilibrio, lo que ha llevado a estructuras desproporcionadas, alturas promedio superiores a los 12 metros y un crecimiento expansivo en todas las direcciones. Esta condición incrementa la vulnerabilidad frente a eventos climáticos como vientos fuertes, que pueden ocasionar debilitamiento del sistema radicular y comprometer la estabilidad de los árboles.

En este contexto, la poda controlada se convierte en una medida necesaria y estratégica para la prevención y mitigación de riesgos, contribuyendo al mantenimiento de la seguridad ciudadana y la conservación del arbolado urbano. Al mismo tiempo, estas acciones permiten conservar los servicios ecosistémicos que prestan los árboles —como sombra, regulación climática y captura de carbono— garantizando un equilibrio entre el bienestar de la comunidad y la protección ambiental.

En la imagen 1 se localizan las coordenadas de las zonas a intervenir en las podas solicitadas.

Imagen 1 Mapa de ubicación de árboles a intervenir



Fuente CORPONOR - BIOPAISAJES S.A.S. - 2025

A continuación, se detallan las especies y cantidades por comuna a intervenir.

Tabla 1 Relación de especies y cantidades por comuna a intervenir

Comuna	Nombre Común	N° individuos	Comuna	Nombre Común	N° individuos
3	Ficus	4	7	Guayacán	5
	Neem	113		Neem	86
	Oití	129		Oití	76
	Samán	1		Roble	10
4	Cují	12		Samán	11
	Ficus	13	8	Cují	9
	Guayacán	1		Guayacán	2
	Neem	469		Neem	59
	Oití	172		Oití	6
	Roble	11		Roble	1
	Samán	6		Samán	1
6	Cují	7	9	Cují	1
	Ficus	6		Neem	18
	Neem	93		Oití	4
	Oití	66		Roble	3
	Roble	2		Samán	2
	Samán	2	10	Ficus	1
7	Cují	8		Neem	4
	Ficus	5		Oití	16
SUBTOTAL		**1120**	**SUBTOTAL**		**315**
TOTAL			**1435**		

Fuente CORPONOR - BIOPAISAJE S.A.S. - 2025

CONSIDERACIONES

Decreto 1076 de 2015: "*ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1.* ***Solicitudes prioritarias.*** *Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*"

"*Articulo 2.2.1.1.9.3* ***Tala de emergencia.*** *Cuando se requiera talar o* ***podar árboles*** *aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tratará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar los árboles.*"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada y la normatividad ambiental vigente, se determina que **ES VIABLE AUTORIZAR LA PODA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SANEAMIENTO** de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (1435) árboles de diferentes especies ubicados en los sectores correspondientes a las comunas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del Área Metropolitana de San José de Cúcuta – Norte de Santander, de acuerdo con el cronograma y rutas allegadas por la empresa

BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S.

Se entiende por poda de mantenimiento aquella intervención programada que se realiza en árboles que no han sido atendidos en un período igual o superior a seis (6) meses, con el fin de conservar su estructura, vitalidad y adecuada interacción con el espacio urbano. Por su parte, la poda de limpieza y saneamiento corresponde a la eliminación de ramas muertas, secas, fisuradas o debilitadas que representen riesgo de accidentes, así como de rebrotes indeseados y ramas bajas que obstaculicen el tránsito peatonal o vehicular, o que puedan quebrarse y ocasionar daños en la estructura del árbol.

Es preciso que el usuario tenga presente que, como resultado del proceso de poda, se debe garantizar que los árboles conserven su equilibrio estructural, evitando que una de sus partes quede sobrecargada de ramas.

En razón a la autorización de PODA, la Corporación recomienda lo siguiente:

RECOMENDACIONES PARA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ÁRBOLES

1. Las podas deberán ser ejecutadas únicamente por personal que cuente con certificación en capacitación e idoneidad técnica en la materia.

2. La poda de árboles debe ser un proceso planificado que contemple, como mínimo: alistamiento de personal y equipos, evaluación de riesgos de accidentes, información previa a los propietarios o arrendatarios colindantes sobre las labores a realizar, reposición de posibles daños ocasionados, recolección y manejo de los residuos (retiro de ramas, hojas y material vegetal, preparación, cargue, transporte y disposición final), así como el tratamiento fitosanitario del árbol intervenido.

3. No se permitirá dejar residuos de poda en los corredores de intervención, dado que constituyen material combustible de fácil ignición. El incumplimiento de esta disposición hará responsable al permisionario en caso de comprobarse que dichos residuos fueron causa de un incendio forestal o estructural.

4. Una vez concluida la poda, los residuos deberán ser dispuestos de manera **INMEDIATA** en escombreras o rellenos sanitarios autorizados que cumplan con los requisitos de funcionamiento y operación. **NO SE PERMITIRÁ** dejar residuos sobre las vías o andenes; en consecuencia, las áreas intervenidas deberán quedar despejadas y limpias.

5. En caso de afectación a árboles aledaños, se deberá aplicar un tratamiento de fertilización de recuperación (suelo, foliar u otro sistema equivalente), el cual deberá ser informado a la Corporación.

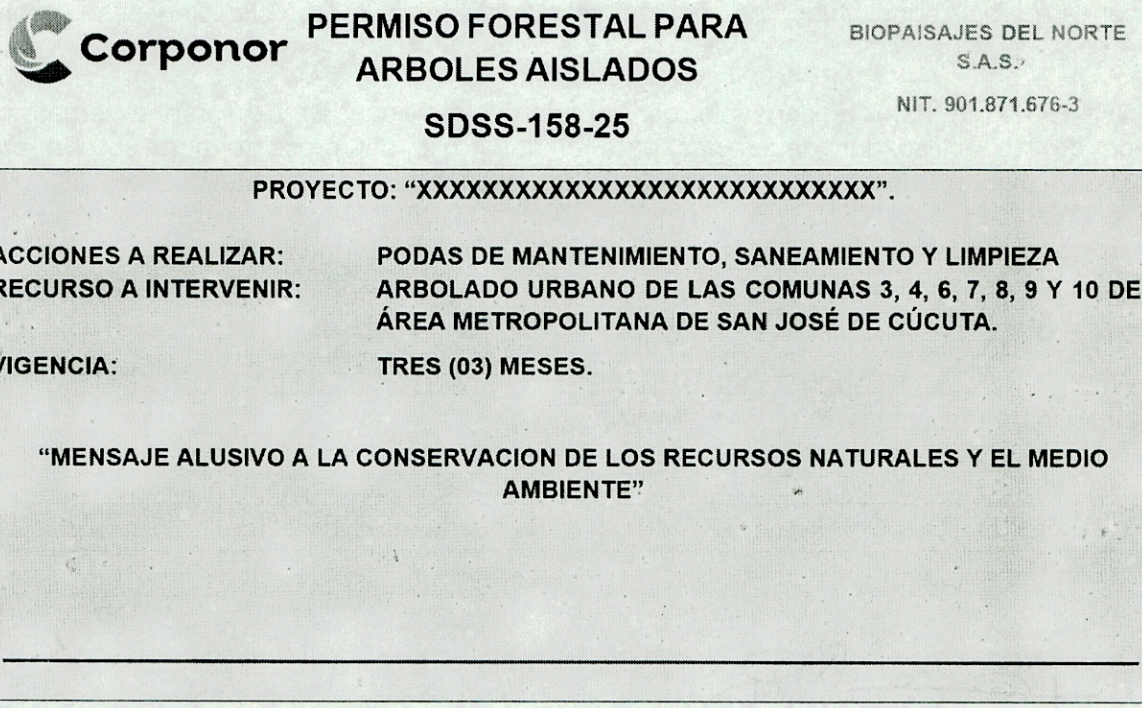
6. Previo a la intervención, el árbol objeto de autorización deberá ser revisado minuciosamente para identificar la presencia de fauna asociada, la cual deberá ser protegida o reubicada en un hábitat similar.

7. La empresa **BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901871676-3, deberá el ajuste de las coordenadas de los árboles identificados con el número 57, 97, 110 y desde el 907 hasta el 928 por encontrarse estas coordenadas por fuera de la jurisdicción de la entidad, al igual que las coordenadas de los puntos 10, 12, 13, 55, 62, 69, 118, 129, 159, 168, 507, del 542

al 547, 906, 918, 1011, 1123, 1130, 1266, 1315, 1338, 1374, 1396 y 1414 por presentar inconsistencias en los mismos, información que debe presentarse a los diez (10) días siguientes a la notificación del presente concepto técnico.

8. La empresa **BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901871676-3, deberá fijar vallas portátiles informativas de 1,20 x 0,80 m, en las zonas donde se vaya a intervenir el componente arbóreo urbano de las comunas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, vallas donde se registrará el número del permiso obtenido, actividades autorizadas, fecha de la vigencia y un mensaje alusivo al cuidado del medio ambiente, deberá llevar en los extremos superiores, el logo de la empresa y el de la Corporación, vallas a ubicar en los extremos de las zonas o sectores a intervenir en lugar visible. Ver ejemplo Imagen 2.

Imagen 2 Valla de información a ubicar por el peticionario



Fuente CORPONOR - 2025

9. La empresa BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT 901871676-3, deberá allegar un informe al finalizar la ejecución de la actividad autorizada, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Inventario forestal al 100 % del recurso arbóreo intervenido.
- Descripción del estado del recurso forestal antes y después de la intervención.
- Relación de daños o modificaciones al paisaje.
- Identificación de impactos ambientales ocasionados.
- Registro de inconvenientes relacionados con recursos naturales (incluida la presencia de fauna, traslados, reubicaciones, etc.).
- Evidencia de la instalación de vallas informativas.

- Certificado de disposición final de los residuos generados por la intervención.
- Registro fotográfico y georreferenciación de las actividades.
- Otras consideraciones técnicas que se estimen pertinentes.

10. El presente permiso podrá ser prorrogado por **UNA UNICA VEZ** por un tiempo menor o igual al otorgado según necesidad del usuario, dicha prórroga deberá ser tramitada ante la Corporación mediante oficio con una antelación de **QUINCE (15) DÍAS** al vencimiento del presente permiso, de no realizarse dentro de los términos establecidos **NO** será procedente su prorroga, salvo justificación técnica y documental que avale la demora en el trámite de dicha solicitud de prórroga.

Una vez se den por terminadas las actividades de poda, ya sea por vencimiento del término o por cumplimiento de lo autorizado, la Corporación se reserva el derecho de practicar una visita y emitir un concepto técnico en el que se dejará constancia del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el usuario. En caso contrario, la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el cumplimiento de las obligaciones, se archivará el expediente.

CORPONOR no se hará responsable por los daños que puedan causarse a terceros como resultado de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso. En caso de presentarse alguna queja, la responsabilidad recaerá directamente sobre la empresa **BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S.**, identificada con **NIT 901871676-3**, su representante legal o quien haga sus veces, por ser el titular del permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto, sin importar las acciones que demande sobre procesos sancionatorio

La vigencia de este permiso ambiental es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la notificación del permiso, para el cumplimiento de lo autorizado.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	**17 de septiembre de 2025**

Elaboró: EMILIO JOSÉ JAIMES BARAJAS
Profesional Especializado SDSS.
Sostenible.

Revisó: JORGE IVÁN CÁCERES GARCÍA
Subdirector Desarrollo Sectorial

Aprobó: RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General - CORPONOR

Corponor

PERMISO FORESTAL PARA ÁRBOLES AISLADOS

MPO-02-F-05-5, versión 2, 28/06/2024

Base Legal: Decreto 1076 de 2015 (Art. 2.2.1.1.9.1 - 2.2.1.1.9.6)

RADICADO	**10760**	**FECHA**	**20/08/2025**		**N° PERMISO**	**SDSS-158-25**
USUARIO	**BIOPAISAJES DEL NORTE S.A.S.**			**DOCUMENTO**	**901.871.676-3**	
UBICACIÓN DEL PERMISO	**Sectores correspondientes a las comunas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del Área Metropolitana de San José de Cúcuta – Norte de Santander**					
INTERVENCION	**TALA**		**PODA**	**X**	**OTRO**	-
	ESPECIE		**ESPECIE**	**Varias**	**ESPECIE**	-
	CANTIDAD		**CANTIDAD**	**1435**	**CANTIDAD**	-

VIABILIDAD AMBIENTAL

Corte raso	Corte Parcial	Recorte de raíces	Poda parcial	Traslado
			SI	

Plazo: TRES (03) MESES

RETRIBUCIÓN AMBIENTAL

Numero	Especie	Lugar

Fecha de la visita: 15 de septiembre de 2025

Observaciones:
Se autoriza la intervención de los individuos relacionados en el anexo INFORME CARACTERIZACIÓN PODAS 2025 para mil cuatrocientos treinta y cinco (1435) individuos de diferentes especies ubicados en los sectores correspondientes a las comunas 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del Área Metropolitana de San José de Cúcuta – Norte de Santander

Comercialización de productos: NO

Funcionario que practico la visita

Firma del Subdirector - Director Territorial – Director General

NOTIFICACIÓN

18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Fecha de notificación

MODALIDAD

Correo electrónico	**X**
Presencial	

CONSIDERACIONES

1. CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre la empresa **CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER** identificada con Nit. **890500514,** su representante legal o quien haga sus veces, por ser el titular del permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto.

2.El presente permiso podrá ser suspendido o revocado mediante acto administrativo motivado y/o sustentado, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

3.Una vez informado el usuario de las obligaciones ambientales como medida de Reposición y/o Restauración a que hubiere lugar para la obtención del permiso, se concederá un plazo máximo de treinta (30) días para su posterior notificación, de lo contrario se procederá a decretar el desistimiento, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

4.Contra el presente permiso procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Para la movilización de productos autorizados los usuarios deben registrarse en la página VITAL, el registro entrega a cada usuario una contraseña y un numero de usuario, una vez registrados en la página, informan a la Corporación y esta los acepta como usuario, a partir de ahí, se alimenta la página del usuario por parte de la Corporación con el acto administrativo que lo autoriza a aprovechar bosques naturales, el usuario solicita en la página los salvoconductos que requiera utilizando su contraseña y usuario, una vez solicitados los salvoconductos, el funcionario autorizado con contraseña y usuario (Directores Territoriales y Luis Pantaleón para la Subdirección de Desarrollo), acceden a la página y revisan la solicitud, de acuerdo a lo solicitado (especies y cantidades), se procede a llenar el formato SOLICITUD DE FACTURACION MPA-04-F-04-3 – Versión 4 – 01/09/2014, este documento se envía a Financiera y ellos expiden la factura de venta correspondiente, cancelada la factura, se entrega al responsable del manejo de la contraseña y usuario, se procede a imprimir el salvoconducto y hacer la entrega al usuario.